MEMORANDO

PARA: **KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA**
Subdirectora Contractual

DE: **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**
Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad (E)

ASUNTO: Solicitud inicio del trámite administrativo por presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-20230751, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el señor Luis Alexander Moncada López, atendiendo a observaciones plasmadas en memorando interno con referencia 2023IE296775 de 14 de diciembre de 2023

Cordial saludo, respetada doctora:

En calidad de Supervisor (e) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20240777, a través de la presente me permito presentar el informe que evidencia hechos de un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del señor Luis Alexander Moncada López, en los siguientes términos:

I. DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la necesidad descrita en el documento de estudios previos, fue celebrado el siguiente contrato:

a. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.** SDA-CPS-20230751.
b. **Contratista:** Luis Alexander Moncada López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.427.694 de Cúcuta (Norte de Santander).
c. **Objeto:** *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de las actividades operativas requeridas para la implementación del plan de producción y mantenimiento de material vegetal y de la infraestructura en los viveros de la SDA"*
d. **Plazo:** Diez (10) meses
e. **Fecha de suscripción:** ocho (8) de marzo de 2024
f. **Fecha de inicio:** Trece (13) de marzo de 2023.
g. **Fecha prevista de terminación**: Doce (12) de enero de 2024.
h. **Valor total del Contrato:** Veinte millones trescientos diez mil pesos ($20.310.000) M/CTE incluido el IVA (Si aplica) todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
i. **Póliza de Seguro de cumplimiento: -** Entidad Estatal
 - Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A., No. de Póliza 63-44-101013611
 - Vigente hasta: 30/07/2024, por valor de $ 4.062.000 (Anexa)

II. HECHOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

a. Que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, con el propósito de cumplir las metas propuestas en el Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, cuyo objetivo de tal estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto, mediano y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.

 Es así como en la SDA se enlaza con la meta del plan de desarrollo, "mantener 590 hectáreas priorizadas en proceso de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica en la estructura ecológica principal y áreas de interés ambiental" con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", mediante el logro 14 "Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la Estructura Ecológica Principal y demás áreas de interés ambiental en la ciudad-región". A través del programa 28 "Bogotá protectora de sus recursos naturales" como uno de los propósitos del Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI para proteger, preservar, restaurar y gestionar integralmente la estructura ecológica principal, que incluye el sistema de áreas protegidas del Distrito, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el área de manejo especial del Río Bogotá, así como los ecosistemas estratégicos de páramos, humedales y bosques y otras áreas de interés ambiental y suelos de protección.

 En tal sentido se formuló el Proyecto de inversión 7769 -Implementación de intervenciones para la restauración y mantenimiento ecológico en la estructura ecológica principal, la franja de adecuación de los cerros orientales y otras áreas de interés ambiental en el D.C, con el fin de realizar acciones de recuperación de los ecosistemas degradados y de esta manera preservar y proteger los recursos flora y fauna de la ciudad; desde el cual se estableció la meta proyecto de inversión: Mantener 590 hectáreas priorizadas en proceso de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica en la estructura ecológica principal y áreas de interés ambiental", con lo cual se aporta al producto 3202005 Servicio de restauración de ecosistemas, que hace parte del Catálogo de productos del DNP, previsto en la herramienta MGA.

 Para contribuir al cumplimiento de esta meta, se dispuso la contratación de una persona destinada a prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de las actividades operativas requeridas para la implementación del plan de producción y mantenimiento de material vegetal y de la infraestructura en los viveros de la SDA.

b. Para realizar dichas actividades operativas se contrató al señor Luis Alexander Moncada López, quien suscribió mediante la plataforma SECOP II, el día veintiuno (21) de febrero de 2023, el contrato de prestación de servicios profesionales SDA-CPS-20230751 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de las actividades operativas requeridas para la implementación del plan de producción y mantenimiento de material vegetal y de la infraestructura en los viveros de la SDA."*

c. Que, para la ejecución contractual, se asignaron las siguientes obligaciones específicas:

"1. Ejecutar las actividades culturales requeridas en los viveros (cosecha y beneficio de frutos preparación de sustrato, propagación sexual y asexual, riego desyerbe) y la aplicación de tratamientos fitosanitarios en concordancia con las indicaciones dadas por el administrador del vivero al cual sea asignado. 2. Adelantar labores relacionadas con mantenimiento de los invernaderos, semilleros, sistemas de riego, y demás infraestructura del vivero en concordancia con las instrucciones dadas por el administrador del vivero al cual sea asignado. 3. Apoyar al administrador del vivero en la consolidación y actualización periódica de los inventarios (herramientas y agro insumos) disponibles en el vivero al cual sea asignado. 4. Atender y aplicar las actividades operativas contempladas en el procedimiento de producción y mantenimiento del material vegetal que para tal fin tiene la Secretaría Distrital de Ambiente, según las instrucciones que para ello determine el administrador del vivero al cual sea asignado. 5. Apoyar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados y la evaluación técnica económica de las ofertas dentro de los procesos de selección que adelante la SDA, de conformidad con la necesidad requerida. 6. Asistir a las actividades y reuniones que se le convoquen en relación al cumplimiento del objeto del contrato. 7. Atender las demás actividades complementarias que se le encomienden en concordancia con el cumplimiento del objeto del contrato y del proyecto de inversión 7769".

d. Que las obligaciones generales radicadas en cabeza del contratista para la ejecución contractual, se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar.

e. Que una vez consultados los registros documentales se encuentra acreditado que el señor Luis Alexander Moncada López, el día 10 de julio de 2023, remitió escrito distinguido con consecutivo 2023ER154698 con destino a esta subdirección en los siguientes términos:

"ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO - SDA. SDA-CPS-20230751 DE 2023

Respectada Doctora Ramírez:

El día 13 de marzo de 2023 suscribí el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo No. SDA-CPS 20230751 de 2023, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA IMPLEMNENTACIPON DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS VIVEROS DE LA SDA", por un valor inicial del VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (20.310.000 M/cte.), con un plazo inicial de ejecución de DIEZ (10) MESES.

De manera atenta por medio de este escrito, solicito su amable colaboración con la terminación anticipada del contrato, toda vez que se me hace imposible continuar con la ejecución de este contrato de prestación de servicios desde el 14 de julio de 2023".

f. Como respuesta a la comunicación que antecede fue remitido con destino al señor Luis Alexander Moncada López, oficio de salida de 10 de julio de 2023, distinguido con el consecutivo 2023EE155071 en el que se le indicó:

"se le requiere expresamente para que proceda a dar radicación al documento denominado "solicitud de terminación anticipada", cuando menos con diez días hábiles de anterioridad al cese definitivo de sus actividades, lo anterior por cuanto es necesario, formalizar su desvinculación con la entidad a instancias del área contractual, así como proveer el personal necesario para suplir las actividades por usted desarrolladas".

g. En una nueva oportunidad, esta vez mediante oficio 2023EE159953 de 14 de julio 2023, se dio alcance a la comunicación anterior, a efectos de señalar al contratista:

"en mi calidad de supervisora, se hace imprescindible, verificar el consentimiento del contratista frente a las novedades contractuales que se presentan en el marco del presente contrato, es decir que se debe confirmar que la voluntad mutua para celebrar cualquier vicisitud en el marco del presente negocio jurídico contemple la debida manifestación de interés en aras de evitar daños antijuridicos contra la entidad.

Por lo tanto, en virtud de los principios rectores de la contratación general, se solicita se manifieste y confirme lo requerido en el oficio de la referencia, en cual se pueda identificar plenamente su identidad, considerando que el documento presentado presenta inconsistencia en la suscripción del documento.

En tal sentido y de reiterar la decisión indicada, vale tener en cuenta que, de conformidad con el procedimiento contractual adoptado por la SDA, la antelación no debe ser menor a 10 días hábiles, al cese definitivo de actividades a su cargo y en el entretanto se deberá realizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales"

h. En la misma fecha, fue remitido al contratista Memorando Interno, distinguido con consecutivo 2023IE159733, en idénticos términos a los antes transcritos, y junto con lo anterior, le fue remitido correo electrónico a la cuenta xandermoncada0816@gmail.com, en el que su apoyo a la supervisión desde el componente técnico, le refirió:

"Respetado señor Luis Alexander Moncada. En referencia al contrato SDA-CPS20230751 el cual se encuentra vigente y en ejecución a la fecha, comedidamente como apoyo a la supervisión técnica del mismo, me permito solicitar se envíe un informe de gestión sobre las actividades contractuales que ha desarrollado durante mes de julio de 2023. Agradezco que dicho informe sea enviado a más tardar el día 17 de julio de 2023 lo anterior en el marco de la ejecución del contrato que usted tiene suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Cordial saludo

Jaime Andrés Enríquez Espinel Apoyo a la Supervisión Técnica del contrato SDA-CPS-2023075"

i. Por parte del contratista fue recibida comunicación distinguida con radicado 2023ER161579 el día 17 de julio de 2023 en la que se señaló:

Cordial Saludo

Dando alcance a radicado N 2023ER154698 me dirijo a ustedes dando a conocer mi voluntad de dar terminación anticipada de mi contrato SDA-CPS-20230751 por motivos personales que me impiden continuar con el mismo.

Agradezco la atención prestada

j. Así las cosas, el correspondiente apoyo a la supervisión desde el componente técnico elevó nueva misiva al contratista, mediante correo electrónico fechado de 19 de julio de 2023 en el que señaló:

Respetado señor Luis Alexander Moncada.

En referencia al contrato SDA-CPS20230751 el cual se encuentra vigente y en ejecución a la fecha, comedidamente como apoyo a la supervisión técnica del mismo, y en referencia a su comunicación en la cual solicita "Dando alcance al radicado N° 2023ER154698 me dirijo a ustedes dando a conocer mi voluntad de dar terminación anticipada de mi contrato SDA-CPS20230751 por motivos personales que me impiden continuar con el mismo" una vez revisada su solicitud la cual se anexa en archivo adjunto, se encuentra que no se especifica la fecha en la que se expresa su voluntad de terminar dicho contrato. Por lo cual se hace necesario que se de alcance nuevamente a su comunicación indicando una fecha en específico.

Para lo cual se recomienda atender el procedimiento contenido en el oficio 2023EE159953 del 14 de Julio del 2023 en la cual se indica que, de conformidad con el procedimiento contractual adoptado por la SDA, la antelación no debe ser menor a 10 días hábiles, al cese definitivo de actividades a su cargo y en el entretanto se deberá realizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Adicionalmente se reitera la solicitud realizada en la comunicación enviada el día 14 de julio en la cual se solicita el informe de gestión de actividades realizadas durante el mes de julio del año en curso en el marco de la ejecución del contrato SDA-CPS20230751

Cordial saludo

Jaime Andrés Enríquez Espinel
Apoyo a la Supervisión Técnica del contrato SDA-CPS-20230751

k. Como respuesta a esta última comunicación, el contratista mediante escrito fechado de 21 de julio de 2023 con consecutivo 2023ER64991, señaló:

“Solicitud terminación anticipada de contrato

Yo Luis Alexander Moncada López identificado con cedula de ciudadanía N 1094427694 y Dando alcance a radicado No. 2O23ER154698 me dirijo a ustedes dando a conocer mi voluntad de dar terminación anticipada de mi contrato SDA-CPS-20230751 para el día 31 del mes de julio del año en curso, por motivos personales que me impiden continuar con el mismo.

Agradezco la atención prestada”

l. El día 25 de julio de 2023, en nuevo esfuerzo de comunicación el correspondiente apoyo a la supervisión desde el componente técnico elevó nueva misiva al contratista, mediante correo electrónico, en los siguientes términos:

"Respetado señor Luis Alexander Moncada.

En referencia al contrato SDA-CPS20230751 el cual se encuentra vigente y en ejecución a la fecha, y reiterando la solicitud realizada el día 19 de julio del año en curso mediante correo electrónico; comedidamente como apoyo a la supervisión técnica del mismo, y en referencia a su comunicación en la cual solicita "Dando alcance al radicado N° 2023ER154698 me dirijo a ustedes dando a conocer mi voluntad de dar terminación anticipada de mi contrato SDACPS20230751 por motivos personales que me impiden continuar con el mismo" una vez revisada su solicitud la cual se anexa en archivo adjunto, se encuentra la fecha en la que se expresa su voluntad de terminar dicho contrato. Por lo cual se hace necesario que se reitera dar alcance nuevamente a su comunicación indicando una fecha en específico.

Para lo cual nuevamente se recomienda atender el procedimiento contenido en el oficio 2023EE159953 del 14 de Julio del 2023 en la cual se indica que de conformidad con el procedimiento contractual adoptado por la SDA, la antelación no debe ser menor a 10 días hábiles, al cese definitivo de actividades a su cargo y en el entretanto se deberá realizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente se reitera la solicitud realizada en las comunicaciones enviadas los días 14 y 19 de julio del año en curso, en la cual se solicita nuevamente un informe de gestión de actividades realizadas durante el mes de julio del año con corte a fecha de hoy. Lo anterior en el marco de la ejecución del contrato SDA-CPS20230751 ya que a la fecha no se tienen evidencias del cumplimiento de la ejecución de las actividades estipuladas en el contrato de la referencia durante el mes de julio de 2023.

Cordial saludo Jaime Andrés Enríquez Espinel
Apoyo a la Supervisión Técnica del contrato SDA-CPS-20230751"

m. Seguidamente el día 27 de julio de 2024, mediante comunicación 2023EE171197, se le requirió al contratista por parte de la suscrita subdirección en los siguientes términos:

"Señor Moncada;

En atención al oficio del asunto, radicado el pasado 21 de julio del 2023, por medio del cual manifiesta su intención de dar por terminado el contrato de prestación de servicios SDA-CPS-20230751, esta dependencia acusa recibido de la solicitud en referencia, la cual está siendo objeto de análisis por parte de la supervisión atendiendo los deberes que consagra la ley 1474 de 2007 y el manual de supervisión de la secretaria Distrital de Ambiente.

Por otro lado, lo requiero para presentar a la supervisión un informe de actividades específicas realizadas en los meses de junio y julio del 2023 antes del 31 de julio del 2023 y se reitera que la solicitud de terminación de actividades a su cargo debe ser en tiempo no menor a 10 días hábiles, en el entretanto se deberá realizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de incurrir en incumplimiento.

Cordialmente"

n. Ante el silencio del contratista, quien no presentó ningún tipo de informe, ni cuentas de cobro, ni mucho menos respuesta a las múltiples comunicaciones realizadas, la suscrita subdirección nuevamente le remitió oficio, con referencia 2023EE174961

Señor Moncada;

En atención al radicado No 2023ER154698 de fecha diez (10) de Julio de 2023 con alcance radicado 2023ER164991 del veintiún (21) de julio del 2023, mediante el cual solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SDA-CPS-20230751, en los siguientes términos:

"…Yo Luis Alexander Moncada López identificado con cedula de ciudadanía N 1094427694 y Dando alcance a radicado N 2O23ER154698 me dirijo a ustedes dando a conocer mi voluntad de dar terminación anticipada de mi contrato SDA-CPS-20230751 para el día 31 del mes de julio del año en curso, por motivos personales que me impiden continuar con el mismo".

Al respecto, previo a la aceptación se le remitió oficio con No. radicado 2023EE171197 del pasado 27 de julio de 2023 por medio del cual se le requirió para "presentar a la supervisión ***un informe de actividades específicas realizadas en los meses de junio y julio del 2023*** *antes del 31 de julio del 2023 y se le reitera que la solicitud de terminación de actividades a su cargo debe ser en tiempo no menor a 10 días hábiles, en el entretanto se deberá realizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de incurrir en incumplimiento".*

Adicionalmente a lo anteriormente relacionado, también se le menciona que mediante comunicaciones vía correo electrónico realizadas los días 14,19 y 25 de julio de 2023 las cuales se anexan a esta comunicación, se ha venido solicitando de manera reiterativa un informe de las acciones realizadas durante el mes de julio del año en curso. Lo anterior en el marco de la ejecución del contrato SDA-CPS2023075, debido a que a la fecha no se tienen evidencias del cumplimiento de la ejecución del mismo.

Por lo tanto, esta supervisión ***no avala la terminación anticipada por mutuo acuerdo*** *hasta tanto no remita los soportes de ejecución correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

En virtud de lo expresado anteriormente, se le requiere nuevamente y presente los soportes requeridos antes del 4 de agosto del 2023, del caso en contrario, se iniciará con los trámites administrativos para iniciar proceso de presunto incumplimiento, conforme lo establece el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y el manual de contratación adoptado por la SDA.

Cordialmente"

2.1. Precisiones cronológicas sobre el presunto incumplimiento:

a. En el marco temporal del contrato suscrito, y de conformidad con las comunicaciones anteriormente reseñadas, se encuentra acreditado que, el contratista cumplió con sus actividades en el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2023 y el 31 de mayo de 2023, fecha a partir de la cual, no existe informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

b. La solicitud de terminación anticipada del contrato fue inicialmente solicitada por el contratista el 10 de julio de 2023, solicitud por medio de la cual señaló como fecha de terminación el 14 de julio de 2023; adicionalmente en una segunda solicitud radicada el 21 de julio de 2023, señaló como fecha de terminación el 31 de julio de 2023, solicitudes no avaladas por la supervisión, en razón a no encontrarse acreditada la ejecución de actividades correspondientes a los meses de junio y julio de 2023, por parte del contratista.

c. Ante la cesación abrupta en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, se encuentran incumplidas tanto las obligaciones generales como aquellas obligaciones específicas contenidas en el contrato, situación que se encuentra originada en el hecho de que a partir del día 31 de mayo de 2023, el contratista cesó de manera definitiva en la ejecución de las actividades contractuales a su cargo.

d. La omisión por parte del contratista de adelantar actividades de ejecución del contrato, entregar informes de gestión, presentar cuentas de cobro, cargar, actualizar la información tanto en el FOREST de la entidad, así como en SECOP II, y junto con estas, acreditar la realización de sus aportes a seguridad social, tuvo lugar a partir del día 31 de mayo de 2023.

e. El contratista, presentó informes de gestión y elaboró cuentas de cobro para los meses de marzo, abril y mayo, documentos (anexos) que evidencian la ejecución de actividades durante estos meses. Para los meses posteriores, no obra documento alguno que informe las actividades realizadas por el contratista en los meses subsiguientes antes del vencimiento del plazo del contrato, no existe evidencia alguna que permita señalar la prestación del servicio por parte del contratista durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024.

f. El contratista, no acreditó los soportes correspondientes a los aportes de seguridad social para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024.

g. Como consecuencia de lo anterior fue presentado a instancias de la Subdirección Contractual, escrito distinguido con radicado 2023IE258521, presentado el día dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) con referencia *"Solicitud para iniciar proceso de presunto incumplimiento contractual al contratista LUIS ALEXANDER MONCADA, Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751 de 2023".*

h. No obstante, el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se recibió nota devolutiva mediante, radicado 2023IE296775 con referencia: *"Devolución solicitud de inicio de proceso*

administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SDA-CPS20230751.", comunicado en el cual fueron subrayadas una serie de deficiencias argumentativas.

A su turno fue presentado nuevo informe de incumplimiento distinguido con el consecutivo 2024IE112041 de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el cual fue atendido con comunicación 2024IE209703 de siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se solicitaron diversos ajustes, que pretenden ser superados en esta oportunidad.

i. Es de anotar, que durante el trasegar de los hechos arriba narrados, I. Ninguna comunicación ha sido recibida por parte del contratista, diferente a contenida en los literales e, i, y k.; II. No se ha dado por parte del contratista ningún tipo de desarrollo ejecución o cumplimiento al objeto contratado y III. El plazo de ejecución del contrato se encuentra vencido.

j. De igual forma es de resaltar que la garantía de cumplimiento aportada por el contratista, se encuentra vencida, con una fecha de vencimiento dispuesta para el día treinta (30) de julio de la presente anualidad.

k. La obligación en cabeza de la entidad de exigir al contratista el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo, so pena de la imposición de las consecuencias dispuestas por el legislador se encuentra incólume a la fecha.

l. Las situaciones arriba descritas configuran la presunta existencia de un incumplimiento definitivo a las obligaciones contractuales a cargo del contratista, las cuales persisten hasta el momento de remitir el presente informe.

III. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Previo a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios No SDA-CPS-20230751, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 de 2023, para luego dar paso a la expedición de Certificado de Registro Presupuestal No. 933 de 2023, por valor de VEINTE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($20.310.000) M/cte.

Al respecto se relaciona a continuación la ejecución física y financiera del contrato en comento:

Ejecución física y financiera contrato SDA-20230751

N° Pago	Fecha	Valor	% Ejecución	% acumulado Ejecución	Fecha entrada a almacén	Número de cuenta
		$ 20.310.000	0%	0%		
1	5/05/2023	$ 1.218.600	6.00%	6.00%	5/05/2023	2023IE99976
2	10/05/2023	$ 2.031.000	16.00%	16.00%	10/05/2023	2023IE103067
3	6/06/2023	$ 2.031.000	26.00%	26.00%	6/06/2023	2023IE127106

** Se anexan IAAP enlistados.

IV. CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe, se tiene como vulneradas las siguientes cláusulas del contrato:

- **De las obligaciones generales:**

Dado que a la fecha de presentación de este este escrito el contratista no ha acreditado la ejecución de las labores correspondientes a los meses de junio, julio de 2023 a enero de 2024, ni tampoco ha presentado cuenta de cobro en donde conste la satisfacción de las obligaciones contraídas con la Secretaría Distrital de Ambiente, se consideran presuntamente vulneradas las siguientes obligaciones generales del contratista contenidas en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cuales son parte integral del contrato No. SDA-CPS-20230751:

"(…) 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. "Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el objeto contratado."

Lo anterior como quiera que desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), no se ha ejecutado ninguno de los componentes del contrato SDA-20230751 por parte del contratista, de tal suerte que, se ha incumplido su deber de satisfacer el objeto contratado.

3. "Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos".

Lo anterior como quiera que desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), no se ha ejecutado ninguno de los componentes del contrato SDA-20230751 por parte del contratista, de tal suerte que, se ha incumplido su deber de satisfacer el objeto contratado.

"4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices del proceso de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este."

Ninguna comunicación ha sido recibida por parte del contratista diferente a las que han sido enlistadas en precedencia, mucho menos han sido recibidos informes de gestión de actividades relacionadas con la ejecución de su contrato, ya que como quedó dicho, el mismo interrumpió de manera abrupta su ejecución el pasado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El contratista ha sido requerido en múltiples ocasiones por parte del apoyo a la supervisión desde el componente técnico, así como, por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, quienes de manera insistente solicitaron al señor Alexander Moncada, la entrega de informes y documentos que acreditaran el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, así como el cumplimiento del aviso oportuno para la terminación anticipada del contrato de mutuo acuerdo. Sin embargo, y, a pesar de habérsele otorgado oportunidades suficientes para la atención de dichos requerimientos, el contratista guardo silencio.

10. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo. La entrega de la información al supervisor del contrato debe ser material, real y en medio electrónico, de todos los documentos y archivos a su cargo.

El contratista no ha realizado la radicación de ningún informe IAAP, ninguna cuenta de cobro, o documento análogo desde el momento que interrumpió la ejecución del contrato SDA-20230751, el pasado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Se resalta que, a la fecha, todo intento de comunicación telefónica con el contratista, que ha sido adelantado por esta subdirección, ha resultado infructuoso.

12. Ingresar y atender los procesos asignados y actualizar la información al sistema de información de LA SECRETARÍA (FOREST, o el que para ello defina la entidad), para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

Lo anterior se encuentra acreditado en el hecho de que ninguna actividad registra la plataforma FOREST por cuenta del contratista desde el pasado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

16. Utilizar los sistemas de información vigentes aprobados e implementados en LA SECRETARÍA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.

Lo anterior se encuentra acreditado en el hecho de que ninguna comunicación ha sido recibida por parte del contratista diferente a las que han sido enlistadas en precedencia, mucho menos relacionadas con la ejecución de su contrato, ya que como quedó dicho, el mismo contratista interrumpió y abandono su ejecución el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de tal suerte que ninguna información ha sido objeto de actualización por parte de este último.

17. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL en las condiciones y porcentajes señalados en la Ley, mantener su afiliación como independiente DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y entregar copia de la planilla integrada de

autoliquidación de aportes al supervisor del contrato, en la cual se pueda evidenciar los pagos efectuados de conformidad con la normativa legal vigente para efectos de cada pago.

El contratista ha incumplido su carga probatoria de acreditar ante la suscrita subdirección la realización de aportes al "Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL", desde el momento mismo en que interrumpió abruptamente la ejecución de su contrato.

18. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

El contratista no ha realizado la radicación de ningún tipo de cargue de información a la plataforma SECOP II, desde el momento que interrumpió la ejecución del contrato SDA-20230751, el pasado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

- **De las obligaciones especificas:**

Fueron contraídas por el contratista las siguientes:

"1. Ejecutar las actividades culturales requeridas en los viveros (cosecha y beneficio de frutos preparación de sustrato, propagación sexual y asexual, riego desyerbe) y la aplicación de tratamientos fitosanitarios en concordancia con las indicaciones dadas por el administrador del vivero al cual sea asignado. 2. Adelantar labores relacionadas con mantenimiento de los invernaderos, semilleros, sistemas de riego, y demás infraestructura del vivero en concordancia con las instrucciones dadas por el administrador del vivero al cual sea asignado. 3. Apoyar al administrador del vivero en la consolidación y actualización periódica de los inventarios (herramientas y agro insumos) disponibles en el vivero al cual sea asignado. 4. Atender y aplicar las actividades operativas contempladas en el procedimiento de producción y mantenimiento del material vegetal que para tal fin tiene la Secretaria Distrital de Ambiente, según las instrucciones que para ello determine el administrador del vivero al cual sea asignado. 5. Apoyar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados y la evaluación técnica económica de las ofertas dentro de los procesos de selección que adelante la SDA, de conformidad con la necesidad requerida. 6. Asistir a las actividades y reuniones que se le convoquen en relación al cumplimiento del objeto del contrato. 7. Atender las demás actividades complementarias que se le encomienden en concordancia con el cumplimiento del objeto del contrato y del proyecto de inversión 7769".

Tal y como ha sido expuesto en precedencia, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el contratista, señor Luis Alexander Moncada López, interrumpió la ejecución de su contrato, incumpliendo (presuntamente) con este hecho omisivo, el cumplimiento a la totalidad de las obligaciones específicas contraídas con la Secretaría Distrital de Ambiente.

V. NORMAS PROBABLEMENTE DESCONOCIDAS POR EL CONTRATISTA

5.1. Conforme a lo reglado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el contratista Luis Alexander Moncada López, habría incurrido en la posible inobservancia de los siguientes postulados.

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

(…) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

"Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. - Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas.

(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

(…) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

La ley 1122 de 2007 en su artículo 18 establece:

Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizaran al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para saludo sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. (…)

VI. CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con los hechos relacionados por la supervisión del contrato, a continuación, se establece las consecuencias para el contratista en caso de declararse el incumplimiento:

6.1. Como consecuencia del presunto incumplimiento a las obligaciones antes enlistadas, y de conformidad con los argumentos esbozados, se proceda con la declaratoria de incumplimiento del contratista.

El contrato de prestación de servicios profesionales No. SDA-CPS-20230751, se suscribió con el ánimo de impulsar el cumplimiento de la meta proyecto de inversión "*Mantener 590 hectáreas priorizadas en proceso de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica en la estructura ecológica principal y áreas de interés ambiental*", por lo tanto:

a. La renuencia del contratista a dar continuidad a la ejecución de su contrato, b. La renuencia del mismo, a presentar informe final de labores adelantadas., y c. La abrupta suspensión de sus labores, sin la búsqueda de mecanismos alternativos que permitieran la continuidad de las labores contratadas tales como la cesión del contrato, resultan en causas atribuibles al señor Luis Alexander Moncada López, que tuvieron como consecuencia una afectación directa al cumplimiento de esta meta en la anualidad 2023, comprometiendo los indicadores de la Subdirección de ecosistemas y Ruralidad.

Sin dejar de lado el hecho de que su ausencia, en el marco cumplimiento de las labores de "*…realización de las actividades operativas requeridas para la implementación del plan de producción y mantenimiento de material vegetal y de la infraestructura en los viveros de la SDA.*", trajo como consecuencia que las actividades en rezago debieron ser reasignadas sobre el

personal de planta y/o otros contratistas vinculados a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, generando un impacto negativo en su rendimiento.

Aunado a lo anterior, la falta de ejecución del objeto contractual por parte del señor Luis Alexander Moncada López, conllevó a que el mismo no cuente a la fecha con actividades que respalden la presentación de cuentas de cobro durante los tiempos contratados, razón por lo cual los indicadores de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en cumplimiento del Plan Anual de Caja (PAC) se han visto degradados, redundando en una disminución de la ejecución presupuestal e incidiendo en el incumplimiento de las meta del proyecto de inversión tanto material como financieramente.

6.2. En caso de demostrarse el incumplimiento del contratista, se solicita hacer efectiva la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el numeral 12- CLAUSULA PENAL Y TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS de las CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. "(…) El CONTRATISTA reconocerá a la SECRETARÍA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La SECRETARÍA hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva".

Para el caso en concreto se advierte que el contratista, durante los meses de marzo – IAAP 2023IE99976, abril -IAAP 2023IE103067 y mayo de 2023 – IAAP 2023IE127106, alcanzó un avance financiero equivalente al 26% de ejecución del contrato, equivalente a la suma de cinco millones doscientos ochenta mil seiscientos pesos M/cte. ($ 5´280.600).

Conforme a lo anterior, el contratista pagará a la secretaría una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor dejado de ejecutar, tal y como se explica a continuación:

Valor total del contrato	$ 20.310,000
Valor ejecutado	$ 5.280.600
Valor dejado de ejecutar	$ 15.030.000
Valor Clausula penal	$ 3.006.000

Así las cosas, estima la supervisión que, si al contratista le es declarado el incumplimiento de sus obligaciones, y en aplicación del principio de proporcionalidad, será responsable a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente por la suma de **Tes millones seis mil pesos M/cte. ($3.006.000),** teniendo en cuenta lo estipulado en las cláusulas del contrato.

6.3. En sede de análisis de una eventual **imposición de multa al contratista**, conviene señalar que, en criterio jurisprudencial vigente la multa

"*aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.*

Por consiguiente, la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo" (Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875) Consejo de Estado del 10 de septiembre de 2014. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Así las cosas, a juicio de la suscrita subdirección para el caso bajo examen no resulta procedente la imposición de multa alguna al contratista, como quiera que los hechos aquí narrados se circunscriben a aquellos eventos que la jurisprudencia ha denominado como incumplimiento "definitivo", es decir, aquel en el cual, la posibilidad de dar cumplimiento al objeto contractual ha escapado por completo de la esfera de voluntad del contratista.

Lo anterior, aunado al hecho de que la imposición de multa, no cumpliría aquella finalidad para la cual ha sido instituida, que no es otra diferente a la de compeler al incumplido a normalizar la ejecución de su contrato, finalidad que escapa por mucho de la situación que es sometida a análisis.

VII. CLASIFICACIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Una vez expuestos los hechos constitutivos del posible incumplimiento contractual, se puede reseñar que la clasificación de estos configura sobre el contrato de prestación de servicios profesionales SDA-20230751 un "*Incumplimiento definitivo, el cual se impone en virtud del incumplimiento severo y grave de las obligaciones" (Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, C.P. Enrique Gil Botero. Rad. 1996-02081-01 (17.009).)*

La anterior clasificación se realiza en virtud de la abrupta interrupción por parte del contratista en la ejecución del contrato, originada en el abandono de las actividades contenidas en el contrato que se encontraban encaminadas a satisfacer su objeto contractual.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Para acreditar los hechos que han quedado expuestos, me permito allegar los siguientes soportes documentales:

1. Comunicación consecutivo 2023ER154698

2. Comunicación consecutivo 2023EE155071
3. Comunicación consecutivo 2023EE159953
4. Correo electrónico de catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
5. Comunicación consecutivo 2023IE159733
6. Comunicación consecutivo 2023ER161579
7. Correo electrónico de diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
8. Comunicación consecutivo 2023ER64991
9. Correo electrónico de veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)
10. Comunicación consecutivo 2023EE171197
11. Comunicación consecutivo 2023EE174961
12. Comunicación consecutivo 2023IE258521
13. Comunicación consecutivo 2023IE296775
14. Comunicación consecutivo 2024IE55511
15. IAAP 2023IE99976 marzo 2023.
16. IAAP 2023IE103067 abril 2023.
17. IAAP 2023IE127106 mayo 2023.
18. Acta de inicio SDA- 20230751
19. Cláusulas comunes SDA- 20230751
20. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
21. Contrato SECOP II SDA- 20230751
22. Estudio previo, contrato SDA- 20230751
23. Póliza de cumplimiento 63-44-101013611 de Seguros del Estado.
24. Certificado de Registro Presupuestal

IX. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El contratista tiene reportada a la entidad su domicilio en la calle 36 k sur # 6 - 41 Este, Bogotá D.C., correo electrónico: alexander@gmail.com, xandermoncada0816@gmail.com, teléfono 3168970802

Para el garante, En virtud de la emisión de la Póliza 63-44-101013611, deberá notificarse al garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la calle 83 No 19 – 10, Bogotá D.C., teléfono: (601) 2186977, correo electrónico: protecciondatospersonales@segurosdelestado.com.

Atentamente,



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS

SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD (E)

Anexos:

-

Elaboró:				
SANTIAGO DIAZ VARELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/10/2024
Revisó:				
NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	31/10/2024
Aprobó: **Firmó:**				
NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	31/10/2024